

Cómo apelar la decisión de FEMA

Si usted recibe una carta que indica que es inelegible para la asistencia o que su solicitud está incompleta, todavía puede completar la solicitud o apelar la decisión dentro de los 60 días después de recibir la carta de decisión.

El Programa de Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés) de FEMA provee asistencia económica para las personas y familias que se han visto afectadas por un desastre y tienen gastos por desastre sin suficiente cobertura de seguro o sin ninguna cobertura de seguro. FEMA no proporciona asistencia para pérdidas cubiertas por un seguro. Si su seguro no cubre todas sus pérdidas o se atrasa, usted podría ser elegible para la asistencia de FEMA para sus necesidades no cumplidas.

La asistencia de FEMA no es igual al seguro, y no puede compensar todas las pérdidas del sobreviviente. La asistencia federal de FEMA solo provee fondos para vivienda provisional y reparaciones básicas para que una vivienda esté segura, salubre y funcional.

La cantidad y forma de asistencia para vivienda que usted recibe podrían ser distintas en comparación con la asistencia que su vecino recibe, aunque los daños parezcan similares. Por ejemplo, un propietario de vivienda podría contar con cobertura del seguro más extensa de la del propietario de la vivienda vecina, y por eso se podría recibir una cantidad distinta de asistencia de FEMA.

Si usted es elegible para recibir asistencia, FEMA proporcionará lo siguiente:

- Un cheque por correo o un depósito directo en su cuenta corriente o de ahorros.
- Una carta de determinación que describe la manera en que debe utilizar el dinero.

Si usted es inelegible para recibir asistencia, FEMA proporcionará lo siguiente:

- Una carta en que se explica los motivos por los cuales usted no calificó.
- Una oportunidad para apelar la decisión.

El proceso de apelación

Una apelación es una solicitud escrita a FEMA para revisar su caso de nuevo, y una oportunidad para proporcionar información nueva o adicional que no presentó anteriormente y que podría afectar la decisión. Usted puede apelar toda decisión de FEMA sobre su solicitud de Asistencia Individual, tal como la decisión inicial sobre su elegibilidad, la cantidad o el tipo de asistencia que se proporcione, las solicitudes tardías, las solicitudes de devolución de fondos o una denegación de la continuación de la Asistencia de vivienda provisional.

Se debe presentar la apelación en forma de una carta firmada dentro de los 60 días a partir de la fecha de la carta de determinación. En su apelación, usted debe explicar los motivos por los cuales está en desacuerdo con la decisión.



FEMA

Asegúrese de incluir los siguientes datos:

- El nombre completo del solicitante, su dirección actual y la dirección de la vivienda dañada.
- El número de inscripción de 9 dígitos de FEMA del solicitante, lo cual se encuentra en la parte superior de la carta de determinación (en cada página).
- El número de la declaración de desastre de FEMA, por ejemplo, DR-4617-NC (en cada página).
- La firma del solicitante y la fecha.

Si un tercero presentará la apelación en nombre de usted, la carta de apelación deberá ser firmada por ese tercero. Incluya también una declaración escrita y firmada por usted en que se autoriza al tercero para apelar en su nombre.

Envíe su carta de apelación a:

FEMA Individuals & Households Program
National Processing Service Center
P. O. Box 10055
Hyattsville, MD 20782-8055

También puede subir las cartas de apelación y documentación justificativa a su cuenta en DisasterAssistance.gov/es, o puede enviarlas por fax al 800-827-8112.

Para más información sobre la recuperación de la tormenta tropical Fred en Carolina del Norte, visite fema.gov/es/disaster/4617 y ncdps.gov/TSFred. Síguenos en Twitter: [@NCEmergency](https://twitter.com/NCEmergency) y [@FEMARegion4](https://twitter.com/FEMARegion4).